

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No. 110014003043-2022-00060-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Alléguese el original del poder dirigido al Juez competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del C.G.P., donde se indique contra que personas se dirige la presente acción.

2. Señálese en el encabezado del escrito demandatorio contra quien se dirige la presente demanda, así como la identificación de las partes en litigio (demandante y demandado), conforme lo prevé el numeral 2 del Artículo 82 del C.G.P.

3. Diríjase la demanda no solo contra quien figure como propietario del vehículo objeto de usucapión, sino también contra todas las personas que crean tener derecho sobre el inmueble objeto de usucapión.

4. Apórtese el certificado de Libertad y Tradición del vehículo objeto de usucapión, actualizado.

5. Apórtese el respectivo avalúo catastral del vehículo objeto de litigio, actualizado.

6. Precíse los hechos ejercidos como poseedora sobre el bien objeto de litigio.

7. Indíquese de manera precisa la cuantía del presente asunto.

8. Para el efecto y mayor claridad, intégrese en un solo escrito la demanda con la subsanación ordenada en mensaje de datos (Art. 6, inc. 3 Dto, 806/20), y téngase en cuenta que el artículo 90 del C.G. del P, prevé que el presente auto no es susceptible de ningún recurso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

H.Q.

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c449fb7086f43924d0bbef28ec1c0a94feb329fc5dc3df4dd7dbdb0fd9d5fd47**

Documento generado en 27/05/2022 08:24:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>